


 Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



N° 2013-09-01-05-P-01.719

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho
 (18) días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mí,
 Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
 Quinto del Cantón, comparece: El señor Ingeniero don
 RODOLFO MONTERO CHACÓN, quien declara ser
 costarricense, casado, en su calidad de PRESIDENTE
 EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía
 HOLCIM ECUADOR S.A., calidad que legitima con el
 nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a
 la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha
 sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
 cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
 domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
 fe, por haberme presentado sus documentos de identificación;
 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido
 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
 N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma
 Parcial del Estatuto Social de la compañía HOLCIM ECUADOR
 S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: C L Á U S U L A




1 P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar esta
2 escritura pública, el señor ingeniero Rodolfo Montero Chacón,
3 en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía HOLCIM
4 ECUADOR S.A., conforme lo acredita con la copia autenticada
5 de su nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el
Registro Mercantil de Guayaquil.- C L Á U S U L A

6 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- UNO) Por escritura pública
7 otorgada el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y
8 cuatro, ante el Escribano Público del cantón Quito, señor
9 Pompeyo Jervis Quevedo, inscrita el nueve de marzo del
10 mismo año, bajo la forma de compañía anónima; con un
11 capital de quinientos mil sucres (S/.500.000,00), se
12 constituyó LA CEMENTO NACIONAL C.A.; DOS) Por escritura
13 pública otorgada el veinticuatro de diciembre de mil
14 novecientos cuarenta y uno ante el Notario de Guayaquil,
15 señor Miguel Ángel Falconí, inscrita el diecinueve de enero de
16 mil novecientos cuarenta y dos, la compañía aumentó su
17 capital a un millón de sucres (S/.1'000.000,00); TRES) Por
18 las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios de
19 Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el tres de
20 julio de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita el veintitrés
21 de agosto del mismo año; y el veintisiete de noviembre de mil
22 novecientos cuarenta y cuatro, inscrita el doce de diciembre
23 del mismo; y, ante el señor Tobías Alvarado Fuentes el diez de
24 diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el
25 veintitrés de diciembre del mismo año, la compañía elevó su
26 capital a dos millones de sucres (S/.2'000.000,00); a tres
27 millones de sucres (S/.3'000.000.00); y, a cinco millones de
28



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 sucres (S/.5'000.000,00), respectivamente; CUATRO) Por
2 escritura pública otorgada el veintiuno de noviembre de mil
3 novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de Guayaquil
4 señor José María Montalbán Cornejo, inscrita el veintiséis de
5 los mismos mes y año, la compañía reformó íntegramente su
6 Estatuto Social; CINCO) Por las escrituras públicas otorgadas
7 ante los Notarios de Guayaquil: Doctor Gustavo Falconi
8 Ledesma el veintinueve de junio de mil novecientos setenta,
9 inscrita el once de agosto del propio año; y, Doctor Jorge Jara
10 Grau el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,
11 inscrita el veintiocho de los mismos mes y año; y el
12 diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita
13 el veintisiete de los mismos mes y año, la compañía elevó su
14 capital a setenta millones de sucres (S/. 70'000.000,00);
15 ciento trece millones novecientos cincuenta mil sucres
16 (S/.113'950.000,00); y, ciento cuarenta millones setecientos
17 ochenta y cinco mil doscientos sucres (S/.140'785.200,00),
18 respectivamente; SEIS) Según consta de la escritura pública
19 otorgada el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y
20 dos ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau inscrita el once de
21 septiembre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C.A.
22 absorbió a la compañía anónima denominada CANTERAS
23 NACIONALES C.A., mediante el negocio jurídico de la fusión;
24 y, en consecuencia, se operó el aumento de capital de la
25 absorbente, que quedó elevado a ciento cuarenta millones
26 ochocientos veintiún mil doscientos sucres
27 (S/.140'821.200,00); SIETE) Mediante escritura pública
28 otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito Doctor Miguel

[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A. Altamirano A., el catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el diez de septiembre del mismo año LA CEMENTO NACIONAL C.A. adoptó los siguientes cambios en su contrato social y estatuto: a) Aumentó su capital a doscientos ochenta y un millones ochocientos veintiún mil doscientos sucres (S/.281'821.200,00), dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil doscientas doce (2'818.212) acciones ordinarias y nominativas, valor de cien sucres (S/.100,00) cada una, creándose acciones SERIE "A" y acciones SERIE "B"; b) Se transformó en compañía de ECONOMÍA MIXTA, conservando su denominación que, bajo la nueva forma adoptada, pasó a ser LA CEMENTO NACIONAL C.E.M., correspondiendo las acciones de la serie "A" al sector público; y, las acciones de la SERIE "B", al sector privado; y, c) Reformó íntegramente su estatuto; OCHO) Por las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella, los días siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete; doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el veintitrés de octubre del mismo año; y, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año, la compañía elevó su capital a las sumas de: trescientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos sucres



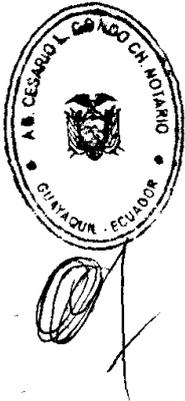
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesáριο L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-- 3 --



1 (S/.368'794.900,00); trescientos setenta y nueve millones
2 trescientos trece mil seiscientos sucres (S/.379'313.600,00),
3 trescientos ochenta y siete millones setecientos noventa mil
4 cien sucres (S/387'790.100,00); trescientos noventa y cinco
5 millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres (S/.
6 395'762.900,00); y, cuatrocientos setenta y nueve millones
7 setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres
8 (S/.479'762.900,00), respectivamente; NUEVE) Según
9 escritura pública otorgada el doce de agosto de mil
10 novecientos ochenta, ante la Notaria de Guayaquil Doctora
11 Norma Plaza de García, inscrita el diez de octubre del mismo
12 año, la compañía aumentó su capital social a la suma de
13 seiscientos treinta y tres millones noventa y dos mil
14 setecientos sucres (S/.633'092.700,00); DIEZ) Por escritura
15 pública otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta
16 y uno, ante el Notario de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado
17 Rennella, inscrita el trece de abril del mismo año, la
18 compañía aumentó su capital a la suma de setecientos
19 sesenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil
20 seiscientos sucres (S/.762'249.600,00); reformó, y, codificó
21 su Estatuto; ONCE) Por las escrituras otorgadas ante el
22 Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, la
23 una, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno,
24 inscrita el primero de septiembre del mismo año; y, la otra, el
25 quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el
26 treinta de los mismos mes y año, la compañía elevó su capital
27 a ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta
28 y siete mil seiscientos sucres (S/.885'437.600,00); y, a un mil

CA Rd

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



treinta y cuatro millones doscientos siete mil doscientos
sucres (S/.1.034'207.200,00), respectivamente; DOCE) Según
escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge
Maldonado Rennella el dos de agosto de mil novecientos
ochenta y dos, inscrita el veintinueve de septiembre del
mismo año, LA CEMENTO NACIONAL DE ECONOMÍA MIXTA
se transformó en una SOCIEDAD ANÓNIMA; reformó
íntegramente su Estatuto y continuó el giro de sus
actividades con la denominación de "LA CEMENTO NACIONAL
C.A."; TRECE) Por las escrituras públicas otorgadas ante el
Notario Jorge Maldonado Rennella, el diecinueve de
septiembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el
once de noviembre del mismo año; y, el nueve de octubre de
mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el siete de
diciembre del mismo año, La Cemento Nacional C.A. aumentó
su capital a un mil seiscientos quince millones ochocientos
un mil setecientos sucres (S/.1.615'801.700,00), y a tres mil
ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y
cuatro mil quinientos sucres (S/.3.862'464.500,00),
respectivamente; CATORCE) Por las siguientes escrituras
públicas, otorgadas ante el Notario Séptimo de Guayaquil, la
compañía hizo los aumentos de capital que a continuación se
indican: Por la del veintiuno de octubre de mil novecientos
ochenta y cinco, inscrita el veintiocho de los mismos mes y
año, a cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones
cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres
(S/.4.664'464.500,00); por la del ocho de abril de mil
novecientos ochenta y ocho, inscrita el catorce de los citados

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 mes y año, a once mil trescientos millones de sucres
 2 (S/.11.300'000.000,00); por la del treinta de marzo de mil
 3 novecientos ochenta y nueve, inscrita el dos de mayo del
 4 mismo año, a diecisiete mil trescientos millones de sucres
 5 (S/.17.300'000.000,00); por la del cuatro de julio de mil
 6 novecientos noventa, inscrita el trece de agosto del mismo
 7 año, a veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres
 8 (S/.25.380'000,000,00); y, por la del primero de marzo de mil
 9 novecientos noventa y uno, inscrita el once de abril del
 10 mismo año, a veintinueve mil setecientos millones de sucres
 11 (S/.29.700'000.000,00); QUINCE) Mediante escritura pública
 12 otorgada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y
 13 uno ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita el treinta
 14 de los mismos mes y año, la compañía reformó íntegramente
 15 su estatuto social; DIECISÉIS) Por escritura pública otorgada
 16 ante el mismo Notario Séptimo de Guayaquil el veintinueve de
 17 octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita el treinta y
 18 uno de diciembre de este año, la compañía aumentó su
 19 capital a la suma de cuarenta y cuatro mil cuarenta millones
 20 de sucres (S/.44.040'000.000,00); DIECISIETE) Mediante
 21 escritura pública otorgada el dieciocho de marzo de mil
 22 novecientos noventa y tres ante el Notario Quinto de
 23 Guayaquil, Abogado Cesário Leonidas Condo Chiriboga,
 24 inscrita el catorce de abril del mismo año, LA CEMENTO
 25 NACIONAL C.A. elevó su capital a la suma de ochenta mil
 26 cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos veinte mil
 27 sucres (S/.80.448'220.000,00); cambió el valor nominal de
 28 sus acciones de cien sucres cada una, a acciones de cien mil

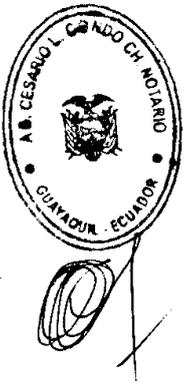
61111

1 sucres y acciones de diez mil sucres cada una; suprimió las
2 SERIES de acciones en que hasta entonces se dividía su
3 capital; y reformó íntegramente su Estatuto Social;
4 DIECIOCHO) Por escritura pública otorgada el trece de abril
5 de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Quinto de
6 Guayaquil, inscrita el veintisiete de mayo del mismo año, la
7 compañía elevó su capital a la suma de ciento seis mil
8 seiscientos setenta y dos millones doscientos diez mil sucres
9 (S/.106.672'210.000,00); DIECINUEVE) Por escritura Pública
10 otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y
11 cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita el tres de
12 mayo del mismo año, la compañía elevó su capital social a
13 ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta millones de
14 sucres (S/.136.540'000.000,00); VEINTE) Por escritura
15 pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos
16 noventa y cinco ante el Notario Trigésimo Quinto de
17 Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, inscrita en el
18 Registro de la Propiedad de Guayaquil el veinte de diciembre
19 de mil novecientos noventa y cinco; y en el Registro Mercantil
20 de dicho cantón el veintiuno de los mismos mes y año, LA
21 CEMENTO NACIONAL C.A. se escindió, y como consecuencia
22 de esta escisión se creó la sociedad anónima denominada
23 CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A.; además, se
24 dividió el patrimonio de LA CEMENTO NACIONAL C.A. entre
25 ella y la nueva sociedad que se creó; se adjudicó a favor de
26 esta última los correspondientes activos y se le transfirieron
27 los pasivos mencionados en la misma escritura; se reformó el
28 estatuto de la sociedad escindida, y se expidió el Estatuto de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1 la sociedad que se formó; VEINTIUNO) Mediante escritura
 2 pública otorgada el veinte de junio de mil novecientos
 3 noventa y siete ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado
 4 Cesario Leonidas Condo Chiriboga, inscrita el veinticuatro de
 5 septiembre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C.A.
 6 estableció un capital autorizado de doscientos setenta mil
 7 millones de sucres (S/.270.000'000.000,00); y, reformó
 8 íntegramente su Estatuto Social; VEINTIDÓS) Por escritura
 9 pública otorgada el diecisiete de noviembre del dos mil, ante
 10 el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario
 11 Leonidas Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil
 12 del mismo Cantón el siete de febrero del dos mil uno,- LA
 13 CEMENTO NACIONAL C. A., convirtió de sucres a dólares de
 14 los Estados Unidos de América su capital suscrito y el valor
 15 nominal de las acciones; VEINTITRÉS) Por escritura Pública
 16 otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil dos, ante el
 17 Notario Quinto de Guayaquil Abogado Cesario Condo
 18 Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón
 19 el seis de marzo del dos mil tres, la compañía elevó su capital
 20 autorizado a cien millones de dólares de los Estados Unidos
 21 de América (US\$100,000,000.00); aumento de su capital
 22 suscrito en setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y
 23 dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
 24 América (US\$76,462,400.00); y reformó el Artículo Cinco de
 25 su Estatuto Social; VEINTICUATRO) Por Escritura Pública
 26 otorgada el tres de abril de dos mil tres, ante el Notario
 27 Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga,
 28 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintiséis

473.25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Condo', written over the notary seal.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ugolotti', written at the bottom of the page.

de mayo del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C.A modificó el número de acciones de valores nominales de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.00) y de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40) cada una, en que se dividía el capital suscrito y pagado de la compañía; y, en consecuencia, reformó el Artículo Cinco del Estatuto Social; dejando expresa constancia que tal reforma no implicaba aumento ni disminución del capital suscrito y pagado de LA CEMENTO NACIONAL C.A.; VEINTICINCO) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el cinco de octubre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C.A. cambió su denominación por la de "HOLCIM ECUADOR S.A.", y consecuentemente reformó su Estatuto Social; VEINTISÉIS) Por Escritura Pública otorgada el uno de septiembre de dos mil cinco, ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el diecisiete de octubre de dos mil cinco, HOLCIM ECUADOR S.A. se fusionó con las compañías HOLCIM CEMENTOS S.A. Y HOLCIM HORMIGONES S.A., a las que absorbió; aumentó su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social; VEINTISIETE) Por Escritura Pública Otorgada el diez de noviembre de dos mil cinco, ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veinte de enero de dos mil seis, HOLCIM ECUADOR S.A.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 Aumentó su Capital Social a la suma de doscientos cuatro
2 millones ochocientos diecinueve mil dólares de los Estados
3 Unidos de América con noventa y cinco centavos de dólar
4 (US\$204'819,208.95), y en consecuencia reformó su Estatuto
5 Social; VEINTIOCHO) Por Escritura Pública otorgada el trece
6 de octubre de dos mil seis, ante la Notaria Vigésimo Sexta de
7 Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en
8 el Registro Mercantil de este cantón el dieciocho de diciembre
9 del mismo año, la compañía disminuyó su capital social, el
10 cual pasó a ser de ciento dos millones cuatrocientos cinco mil
11 ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con
12 cuarenta y ocho centavos de dólar (US\$102'405,104.48) y,
13 consecuente reformó su Estatuto Social; VEINTINUEVE) Por
14 escritura pública otorgada el veinticinco de junio de dos mil
15 ocho, ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesário
16 Leonidas Condo Chiriboga, HOLCIM ECUADOR S.A. reformó
17 íntegramente su Estatuto Social, en los términos y con el
18 texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
19 de Accionistas celebrada el diez de junio de dos mil ocho que
20 se insertó a la mencionada escritura pública; reforma que no
21 hizo relación al nombre de la compañía, que sigue siendo
22 Holcim Ecuador S.A.; ni a su domicilio, que sigue siendo
23 Guayaquil; ni al capital social suscrito y pagado, que es de
24 ciento dos millones cuatrocientos cinco mil ciento cuatro
25 dólares de los Estados Unidos de América y cuarenta y ocho
26 centavos de dólar, y está dividido en veinte millones
27 cuatrocientas ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro
28 acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de los

1 Estados Unidos de América de valor nominal cada una; un mil
2 ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de
3 cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de
4 América de valor nominal cada una; y, doscientos ocho mil
5 novecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
6 cinco diez milésimas de dólar de los Estados Unidos de
7 América de valor nominal cada una; TREINTA) Por escritura
8 pública otorgada el seis de marzo de dos mil nueve, ante el
9 Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Leonidas
10 Condo Chiriboga, e inscrita el catorce de abril de dos mil
11 nueve en el Registro Mercantil de Guayaquil, HOLCIM
12 ECUADOR S. A. reformó parcialmente su Estatuto Social;
13 TREINTA Y UNO) Por escritura pública celebrada el
14 veintinueve de mayo de dos mil doce, ante el Notario Quinto
15 de Guayaquil, abogado Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, e
16 inscrita el veinticinco de octubre de dos mil doce en el
17 Registro Mercantil de Guayaquil, HOLCIM ECUADOR S. A.
18 reformó su Estatuto Social, eliminando a los vocales
19 suplentes del Directorio de la compañía; y; en consecuencia
20 todo lo concerniente a dichos vocales y sus atribuciones;
21 TREINTA Y DOS) En sesión extraordinaria celebrada el
22 dieciséis de julio de dos mil trece, la Junta General de
23 Accionistas de Holcim Ecuador S.A. resolvió autorizar la
24 desmaterialización de las acciones representativas del capital
25 social de la compañía; aprobar la reforma parcial de su
26 Estatuto Social, sustituyendo o eliminando el texto de los
27 artículos que se refieren a la numeración de las acciones; la
28 emisión de los títulos de acciones y/o certificados





1 provisionales, su inscripción en el Libro de Acciones y
 2 Accionistas de la Compañía, el registro de sus transferencias
 3 y/o gravámenes, y las facultades del Presidente del Directorio
 4 y del Presidente Ejecutivo relacionadas con la emisión de
 5 tales documentos y/o su registro en el Libro de Acciones y
 6 Accionistas; y, en consecuencia, reformar de los artículos
 7 cinco, siete, ocho, nueve, veintiuno numeral cuatro; y, los
 8 numerales nueve y diez del Artículo vigésimo cuarto, en los
 9 términos que constan en el Acta de la mencionada Junta
 10 General Extraordinaria de Accionistas del dieciséis de julio de
 11 dos mil trece; y se han transcrito en el Certificado extendido
 12 por la Secretaria de la Compañía, el cual se manda agregar a
 13 esta escritura; finalmente, la Junta facultó al Presidente
 14 Ejecutivo para otorgue la escritura pública de reforma parcial
 15 del Estatuto Social de la compañía, y haga las declaraciones
 16 correspondientes.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
 17 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con estos antecedentes,
 18 en mi calidad de Presidente Ejecutivo de Holcim Ecuador
 19 S.A., y como tal representante legal de la misma, DECLARO:
 20 Que se reforma parcialmente el Estatuto Social de Holcim
 21 Ecuador S.A., de la siguiente forma: a) Se sustituye el texto
 22 actual de los Artículos Cinco, Siete, Ocho y Nueve, los que, en
 23 consecuencia, dirán: "ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL
 24 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ciento dos
 25 millones cuatrocientos cinco mil ciento cuatro dólares de los
 26 Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos de
 27 dólar (US\$102'405,104.48), dividido en veinte millones
 28 cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro

1 (20'480.884) acciones de un valor nominal de cinco dólares
2 de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a
3 ciento dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos
4 veinte dólares de los Estados Unidos de América
5 (US\$102'404,420.00); un mil ciento sesenta (1.160) acciones
6 de un valor nominal de cincuenta centavos de dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, equivalentes a
8 quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América
9 (US\$580.00); y, doscientas ocho mil novecientas cincuenta
10 (208.950) acciones de un valor nominal de cinco diez
11 milésima de dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una, equivalentes a ciento cuatro dólares de los Estados
13 Unidos de América con cuatrocientos setenta cinco milésimas
14 de dólar (US\$104.475)"; "ARTÍCULO SEPTIMO: ACCIONES
15 DESMATERIALIZADAS.- Las acciones representativas del
16 capital social de la compañía serán desmaterializadas y por
17 ende representadas mediante anotaciones en cuenta
18 registradas en un depósito centralizado de compensación y
19 liquidación de valores debidamente autorizado"; "ARTÍCULO
20 OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Libro de
21 Acciones y Accionistas estará a cargo de un Depósito
22 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores y en
23 dicho Libro se registrarán las sucesivas transferencias de
24 dominio de las acciones desmaterializadas, así como la
25 constitución de gravámenes y demás modificaciones que
26 ocurran respecto al derecho sobre las acciones"; "ARTÍCULO
27 NOVENO: LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y SU
28 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía considerará



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


 Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1 como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca
 2 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas,
 3 inscripción cuya certificación será otorgada por el
 4 correspondiente depósito centralizado de compensación y
 5 liquidación de valores. La cesión y transferencia de acciones
 6 se ajustará a los mecanismos establecidos en la ley para los
 7 depósitos centralizados de compensación y liquidación de
 8 valores"; b) Se modifica el numeral cuatro del artículo
 9 veintiuno; y, los numerales nueve y diez del artículo
 10 veinticuatro que, en consecuencia, dirán: Artículo Vigésimo
 11 Primero numeral cuatro: DEL PRESIDENTE DEL
 12 DIRECTORIO. El Presidente del Directorio que lo será también
 13 de la compañía, durará dos años en su cargo y podrá ser
 14 reelegido, sin perjuicio de que el Directorio pueda removerlo
 15 en cualquier momento. Además de cualquier otra facultad u
 16 obligación constante en la Ley o en otros artículos de los
 17 presentes estatutos, le corresponde: Cuatro) Suscribir
 18 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la sociedad los
 19 certificados de obligaciones y de partes beneficiarias; y,
 20 Artículo Vigésimo Cuarto numerales nueve y diez:
 21 FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.
 22 Además de las atribuciones y deberes constantes en la Ley y
 23 en otras disposiciones de estos estatutos, le corresponde al
 24 Presidente Ejecutivo: Nueve) Suscribir conjuntamente con el
 25 Presidente del Directorio los certificados de obligaciones y de
 26 partes beneficiarias; Diez) Cuidar bajo su responsabilidad, los
 27 Libros de Contabilidad, los Libros de Actas de Sesiones de
 28 Junta General y de Directorio, y sus respectivos expedientes.-

1 C L Á U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS

2 HABILITANTES.- Se Agrega como documentos habilitantes los
3 siguientes: (a) Nombramiento otorgado a favor del señor
4 Rodolfo Montero Chacón como Presidente Ejecutivo de Holcim
5 Ecuador S.A.; (b) Certificado original emitido por la Secretaria
6 de la Compañía sobre las resoluciones adoptadas por la Junta
7 General Extraordinaria de Accionistas de Holcim Ecuador
8 S.A. respecto a la Reforma Parcial del Estatuto de la
9 compañía de que trata esta escritura; (c) Certificado original
10 de Cumplimiento de Obligaciones Patronales de Holcim

11 Ecuador S.A. emitido por el Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social; (d) Registro Único de Proveedores del
13 Estado - RUP.- C L A U S U L A Q U I N T A:

14 AUTORIZACIONES: Se deja constancia que de manera
15 expresa, se autoriza a los abogados Juan Carlos Larrea
16 Valencia y Rodrigo Constantine Sambrano, para que
17 suscriban las solicitudes y realicen todos los trámites
18 necesarios para que se perfeccione esta reforma parcial del
19 Estatuto Social de mí representada.- Cumpla usted, señor
20 Notario, con todas las formalidades de ley para la plena
21 validez de ésta escritura pública.- (Firmado) Juan Larrea,
22 ABOGADO JUAN CARLOS LARREA VALENCIA, Registro
23 número nueve mil setecientos treinta y uno-Colegio de
24 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-

25 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
26 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
27 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de
28 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el



Handwritten signature or initials.

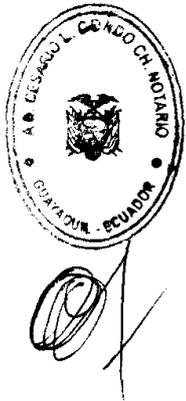
Handwritten signature or initials.

0000009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S.A., en alta voz, de principio
a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

d RODOLFO MONTERO CHACÓN, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
s CIA. HOLCIM ECUADOR S.A.-
C.I. # 09-3144941-7.-
R.U.C. # 0990293244001.-

[Handwritten signature]

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Señor Ingeniero
Rodolfo Montero Chacón
Ciudad



Guayaquil, 26 de marzo de 2012

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de **Holcim Ecuador S.A.**, en sesión especial celebrada el viernes 23 de marzo de 2012 designó a usted **Presidente Ejecutivo** de dicha compañía, por un nuevo período estatutario de **dos años**.

En el ejercicio de sus funciones, a usted le corresponde ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con excepción de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la misma y/o de las acciones de la compañía, para lo cual necesitará, en cada caso, autorización previa del Directorio.

Además, le corresponde ejercer las atribuciones señaladas en la Ley y en el Estatuto Social vigente, el cual consta en la Escritura Pública otorgada el 25 de junio de 2008 ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de julio de 2008 de fojas 5.065 a 5.100, número 349 del Registro Industrial.

La presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebre a nombre y en representación de la compañía.

Atentamente,


Ab. Yolanda Nevarez Zurita
Secretaria
C. C. # 0900103888



SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL: En el Registro a su cargo, sírvase inscribir el nombramiento que antecede, el cual acepto.- Guayaquil, 26 de marzo de 2012.


Ing. Rodolfo Montero Chacón
C. I. 093144941-7

NUMERO DE REPERTORIO: 17.643
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nómbramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **HOLCIM ECUADOR S.A.**, a favor de **RODOLFO MONTERO CHACON**, de fojas **31.591 a 31.592**, Registro Mercantil número **5.363**.

ORDEN: 17643



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

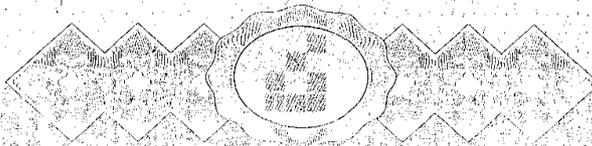
REVISADO POR:

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Conda Chiliboga
Notario 3.º de Cantón
Guayaquil



Nº 210478



CERTIFICADO:

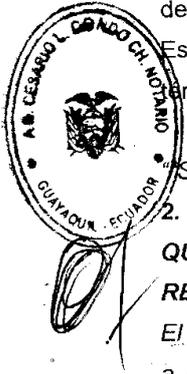
En mi calidad de Secretaria de la compañía **Holcim Ecuador S.A.**, y en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 numeral 5) de su estatuto social, **CERTIFICO:** Que previa convocatoria publicada el día sábado 6 de julio del 2013 en el diario EL TELÉGRAFO de la ciudad de Guayaquil, con la asistencia de personas que representaron el 92,28461% del capital social suscrito y pagado de la compañía, el 16 de los citados mes y año se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Holcim Ecuador S.A.** en la que como segundo punto del orden del día se conoció y resolvió sobre la desmaterialización de las acciones que conforman el capital social de la compañía, y la consecuente reforma del Estatuto Social; de todo lo cual en la respectiva acta se dejó constancia en los siguientes términos::

Se pasa a tratar el punto dos del Orden del Día, que dice: -----

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESMATERIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-----

El señor Presidente manifiesta que dentro del Plan de Mejora continua e integral de atención a los accionistas, cuya primera fase, que comprende el Pago Bancario a Accionistas, se encuentra desde hace algunos meses en ejecución, se ha contemplado como una segunda fase la desmaterialización de las acciones emitidas por la compañía; esto es, sustituir los títulos que las representan, por un registro electrónico llamado "anotación en cuenta", en el que los traspasos generados por las negociaciones en mercado bursátil los registra en forma inmediata y automática un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, teniendo los accionistas acceso a una cuenta electrónica individualizada en la que pueden controlar el movimiento de sus acciones, sin los riesgos y problemas operativos inherentes a la naturaleza física de los títulos, tales como la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos.- Acto seguido, el señor Presidente dispone que la Secretaria lea la propuesta que ha preparado la Administración de la compañía a fin de poder llevar a cabo este proceso de desmaterialización de las acciones, proceso que está previsto y regulado por la legislación societaria y de mercado de valores del Ecuador, a más de que existen muchas experiencias positivas de otras compañías que cuentan con una gran cantidad de accionistas, y han desarrollado procesos de desmaterialización desde el año 2005.-----

La Secretaria lee la referida propuesta, que es del siguiente tenor:-----



La Administración de Holcim Ecuador S.A. propone a la Junta General de Accionistas, lo siguiente: -----

Primero: Que autorice la desmaterialización de las acciones representativas del capital social de la compañía; -----

Segundo: Que delegue a la Administración de la Compañía, en la persona de su Presidente Ejecutivo o del Director Financiero, para que establezca los demás términos, características y condiciones específicas de la desmaterialización, así como para que negocie y contrate con el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores; y para que ejecute los actos y suscriba cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la desmaterialización autorizada. -----

Tercero: Que apruebe la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía, sustituyendo o eliminado el texto de los artículos que se refieren a la numeración de las acciones; la emisión de los títulos de acciones y/o certificados provisionales, su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, el registro de sus transferencias y/o gravámenes, y las facultades del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo relacionadas con la emisión de tales documentos y/o su registro en el Libro de Acciones y Accionistas; y, en consecuencia, propone que se aprueben las siguientes reformas: -----



1.- Del Artículo 5, que trata del CAPITAL SOCIAL, se elimine el texto que se refiere a la numeración asignada a las acciones de acuerdo a su valor nominal; de modo que el citado Artículo 5 del Estatuto Social de la compañía en lo posterior diga:-----

"ARTÍCULO 5: DEL CAPITAL SOCIAL- El capital social de la compañía es de ciento dos millones cuatrocientos cinco mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US \$ 102'405,104.48), dividido en veinte millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro (20'480.884) acciones de un valor nominal de cinco dólares cada una, equivalente a ciento dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 102'404,420.00); un mil ciento sesenta (1.160) acciones de un valor nominal de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 580.00); y, doscientas ocho mil novecientas cincuenta (208.950) acciones de un valor nominal de cinco diez milésima de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuatrocientos setenta cinco milésimas de dólar (US \$ 104.475)".



3.2.- Que el texto del ARTÍCULO 7, que actualmente trata de la emisión de los Títulos de Acciones, se lo sustituya por el siguiente: ---

"ARTÍCULO 7: ACCIONES DESMATERIALIZADAS.- Las acciones representativas del capital social de la compañía serán desmaterializadas, y por ende representadas mediante

anotaciones en cuenta registradas en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado”.

3.3.- Que el texto del Artículo 8, que trata del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, se lo sustituya por el siguiente:

“ARTÍCULO 8: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Libro de Acciones y Accionistas estará a cargo de un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, y en dicho Libro se registrarán las sucesivas transferencias de dominio de las acciones desmaterializadas, así como la constitución de gravámenes y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones”.

3.4.- Que el texto del ARTÍCULO 9, que trata de la Propiedad de las Acciones y su Transferencia de dominio, se lo sustituya por el siguiente:

“ARTÍCULO 9: LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción cuya certificación será otorgada por el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores. La cesión y transferencia de acciones se ajustará a los mecanismos establecidos en la ley para los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores”.

3.5.- Del ARTÍCULO 21, el texto de su numeral 4, que contempla la facultad del Presidente del Directorio de suscribir los certificados provisionales y los títulos de acciones, se lo sustituya por el siguiente:

“4) “Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la sociedad los certificados de obligaciones y de partes beneficiarias”

3.6.- Del ARTÍCULO 24, en cuyo numeral 9 se contempla la facultad del Presidente ejecutivo de la compañía de suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados provisionales, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias, Se suprime el texto referido a los certificados provisionales y los títulos de acciones; y, del numeral 10 de este mismo Artículo 24, que determina los Libros Sociales que debe llevar bajo su responsabilidad el Presidente Ejecutivo, se elimine el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. En consecuencia, que el texto actual del numeral 9 del Art. 24 se lo sustituya por el siguiente:

“9) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados de obligaciones y de partes beneficiarias”

Y, que se sustituya el texto actual del numeral 10, por el siguiente

“10).- Cuidar bajo su responsabilidad, los Libros de Contabilidad, los Libros de Actas de Sesiones de Junta General y de Directorio, y sus respectivos expedientes”



Cuarto: Que la Junta General de Accionistas faculte al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social de Holcim Ecuador S.A., y haga las declaraciones correspondientes.-----

Terminada la lectura de la propuesta que ha presentado la Administración de la compañía para la desmaterialización de las acciones de Holcim Ecuador S.A. y la consecuente reforma parcial del Estatuto Social para adecuarlo a la antedicha desmaterialización, el señor Presidente la somete a consideración de los señores accionistas; y la Junta por unanimidad de votos **RESUELVE APROBAR TAL PROPUESTA EN TODAS SUS PARTES;** y, en consecuencia, la Junta General de Accionistas: **Uno.-** Autoriza la desmaterialización de las acciones representativas del capital social de la compañía;-- **Dos.-** Delega a la Administración de la Compañía, en la persona de su Presidente Ejecutivo o del Director Financiero, para que establezca los demás términos, características y condiciones específicas de la desmaterialización, así como para que negocie y contrate con el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores; y para que ejecute los actos y suscriba cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la desmaterialización autorizada.- **Tres.-** Aprueba la reforma de los artículos 5, 7, 8 y 9; numeral 4 del Artículo 21, y numerales 9 y 10 del artículo 24 del Estatuto Social, en los términos propuestos por la Administración de la compañía; por lo que su nuevo texto será el que para cada caso consta en esta acta; y, **Cuatro.-** Faculta al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social de Holcim Ecuador S.A., y haga las declaraciones correspondientes”” Hasta aquí la transcripción de la parte pertinente del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Holcim Ecuador S.A. celebrada el dieciséis de julio del dos mil trece.

Guayaquil, 26 de agosto de 2013



Ab. Yolanda Nevárez Zurita
Secretaria





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

13/11/2013

Señor: MONTERO CHACON RODOLFO

Representante Legal de la Empresa: HOLCIM ECUADOR S.A.

RUC: 0990293244001

Dirección AV. BARCELONA S/N JOSE RODRIGUEZ BONIN

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR HOLCIM ECUADOR S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
0001	1156	Sin deuda	0	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	HOLCIM ECUADOR S.A.	0931449417	MONTERO CHACON RODOLFO	GUAYAS



El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

bxx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-11-30

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

IES S
Firma del Funcionario
0913036224

ROJAS MIRANDA CESAR VICENTE

IES S
Dirección Provincial Guayas
Firma del Director Provincial del IESS o su Delegado

14 NOV 2013
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL GUAYAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO del original
Dr. Incl. para Copia Copio
Secretaría Dirección Provincial



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Compras
públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Holcim Ecuador S.A.** con RUC número **0990293244001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: Holcim Ecuador

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: Montero Chacón Rodolfo
Documento de Identificación: 0931449417

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Jose Rodriguez Bonin Calle: Avenida Barcelona Numero: s-n Edificio: Holcim Página Web: Correo Electrónico: rodrigo.constantine@holcim.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
15130	GRANITO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION
15200	YESO; ANHIDRITA; FUNDENTE CALIZO; PIEDRA CALIZA Y OTRAS PIEDRAS CALCAREAS DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA LA FABRICACION DE CAL O CEMENTO
15320	GUIJARROS, CANTOS, GRAVA, PIEDRA PARTIDA O TRITURADA, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE PIEDRA
37440	CEMENTO PORTLAND, CEMENTO ALUMINACEO, CEMENTO DE ESCORIAS Y CEMENTOS HIDRAULICOS ANALOGOS, EXCEPTO EN FORMA DE CLINKERS
37510	ARGAMASAS Y HORMIGON NO REFRACTARIOS
37540	BALDOSAS, LOSAS DE PAVIMENTO, LADRILLOS, Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL
37550	COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL
37560	OTROS ARTICULOS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL
53221	PUENTES Y CARRETERAS ELEVADAS



54540

SERVICIOS DE TRABAJOS CON HORMIGON



Dirección de Compras Públicas

Lugar: QUITO

Responsable: Cvilla

DOY FE. De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No 2304 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 664 de Abril 12 de 1979, que la fotocopia precadante es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 01 OCT 2013



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-
Guayaquil, dieciocho de noviembre del dos mil trece.-

Acc

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



1 Day fe, que to-
09/11/10 14:01

10040
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-IJ-DJC-G-14-0000498, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha veintiocho de Enero del año dos mil catorce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, tres de Febrero del año dos mil catorce.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000Q15

NUMERO DE REPERTORIO:5.554
FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:15:17

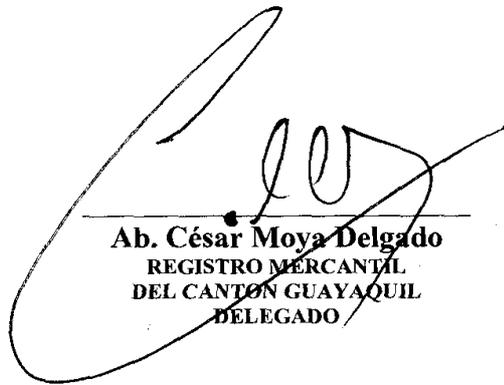
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-14-0000498, dictada el 28 de enero del 2014, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **HOLCIM ECUADOR S.A.**, de fojas 720 a 750, Registro Industrial número 30. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5554

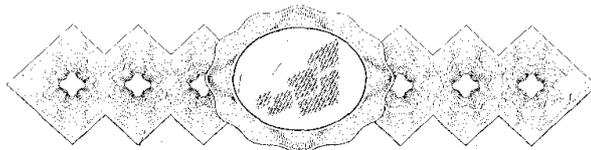


Guayaquil, 10 de febrero de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Nº 766687



IMP. IGM. 02